



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

A partir de un somero análisis respecto a las diferencias de género, puede observarse que a pesar del progreso evidenciado en términos de equidad de género en la mayoría de los países del mundo, las brechas aún persisten. Estas diferencias se expresan, por ejemplo, en los menores salarios promedio, menor acceso a activos económicos, predominancia de mujeres en empleos vulnerables y trabajos informales, menor participación política, mayor exposición a la violencia y menor acceso a la educación sexual y reproductiva. Las mujeres continúan siendo las principales responsables de los trabajos del hogar y de cuidado (trabajo no remunerado).

Es decir, lo hasta aquí realizado en aras de la equidad de género ha resultado ostensiblemente insuficiente, dado que las diferencias se hacen evidentes, especialmente en contextos políticos y económicos. La pretendida equidad en estos aspectos no será posible sin una intervención del Estado, a través de políticas públicas enfocadas a eliminar las disparidades que aún permanecen latentes.

Una forma clara y viable a tales fines, ha sido la confección de los presupuestos estatales a la luz de la perspectiva de género, priorizando el género femenino con el objeto de contribuir a la ansiada equidad, y que ello no quede sólo en buenas intenciones. En este orden, se entiende que los Presupuestos con Perspectiva de Género (PPG) tienen como objetivo contribuir a la equidad social, ya que brindan información que ayuda a que las autoridades encargadas de diseñar y evaluar las políticas tomen en cuenta el impacto de estas decisiones sobre los distintos grupos de personas.

De acuerdo a la Plataforma Presupuesto y Género en América Latina y el Caribe administrada por ONU Mujeres, se definen los PPG como aquellos que reconocen las diferentes necesidades, intereses y realidades que las mujeres y los hombres tienen en la sociedad, y las inequidades subyacentes de las mismas, aportando recursos para abordarlas. Asimismo, reconocen las contribuciones, remuneradas y no remuneradas, que en distinta forma aportan hombres y mujeres en la producción de bienes, servicios, así como en el trabajo humano, teniéndolas en cuenta para movilizar y distribuir los recursos.

Por ello, resulta evidente que los mecanismos empleados no son suficientes a efectos de remover los obstáculos que existen para equiparar a las personas en términos de la satisfacción de sus derechos.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

La existencia de brechas en estos tiempos implica, inexorablemente, la ausencia de justicia y equidad. Para que una sociedad goce de justicia y equidad, resulta necesario pensar en políticas que garanticen derechos, compensen diferencias y brinden beneficios y oportunidades homogéneas para todas las personas. Con el fin de alcanzar dichos ideales, las iniciativas de presupuesto con perspectiva de género (PPG) se proponen incorporar en el presupuesto público la evaluación de los beneficios y los costos de las políticas que promueven la igualdad de género y luego actuar en respuesta a dicha evaluación.

Bajo este contexto, las políticas públicas contribuyen a dismantelar las dinámicas económicas, sociales y políticas que producen (y reproducen) patrones de desigualdad. Los presupuestos con perspectiva de género surgen como un enfoque capaz de abordar la desigualdad de género y el desarrollo de las mujeres y otros grupos vulnerables. Eliminar las desigualdades sociales, económicas y laborales entre los géneros es un paso fundamental para el efectivo ejercicio de los derechos.

El primer presupuesto con estas características surgió en 1980 con la implementación por parte del gobierno federal y los gobiernos de Australia. Esta iniciativa implicaba que los diferentes niveles de gobierno debían producir documentos oficiales en el marco de sus presupuestos, en los cuales se documente el impacto anticipado de los gastos e ingresos de todas jurisdicciones o ministerios sobre las mujeres y niñas. A nivel central, la Oficina de Situación de las Mujeres (Office of the Status of Women) lideró la iniciativa comprometiendo a las agencias gubernamentales a examinar tanto los programas o políticas directamente dirigidos a mujeres y niñas, como así también evaluar el impacto que los programas regulares tenían sobre este grupo. A nivel Federal los Estados debían brindar información sobre los programas de oportunidades de empleo igualitarias en el sector público estatal.

Seguidamente a la experiencia australiana, comenzaron a surgir y a cobrar fuerza un diverso grupo de iniciativas de presupuestos sensibles al género. Desde finales de 1990, los términos "presupuestos en base a género", "presupuestos sensibles al género" e "iniciativas de presupuestos en base a género", cobraron relevancia a partir del surgimiento y la evolución de diferentes instituciones y sociedades civiles comprometidas con el logro de la equidad, así como del apoyo en forma de asistencia, investigación y difusión de información de diferentes organismos internacionales y agencias multilaterales. Estos acontecimientos marcaron el inicio de la incorporación del



Legislatura de la Provincia de Río Negro

género como una categoría de análisis dentro del proceso presupuestario.

En nuestro país, la provincia de Santa Fé definió la incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto 2021, para comenzar con la incorporación progresiva de esta mirada en la definición de las políticas públicas. En julio de este año, el Gobernador realizó el anuncio junto a la Secretaria de Estado de Igualdad y Género. El objetivo tiene que ver con institucionalizar esta política para avanzar en resolver las desigualdades estructurales entre varones. Mujeres y personas LGBTI+.

Por su parte, el Gobierno Nacional protagonizó un hecho histórico: por primera vez el proyecto de presupuesto 2021 presentado ante el Congreso contempla la perspectiva de género y diversidad, estableciendo un incremento de 1.350% la inversión real en el sector respecto del período 2019, procurando así corregir las brechas de la desigualdad. Este hecho refleja los esfuerzos que el Estado Nacional está realizando para cerrar las brechas de la desigualdad.

Nuestra Provincia no puede quedar ajena a este avance que se viene dando en materia de equidad, razón por la que los esfuerzos deberán estar orientados a corregir la brecha aún existente en materia de género.

El presupuesto provincial constituye un instrumento necesario para la programación económica y social, de gobierno y de administración del Estado. Este instrumento permite establecer, en base a los recursos disponibles, las prioridades emanadas del programa de gobierno, agrupando de manera coherente las decisiones de política pública y enmarcando las acciones administrativas de los organismos ejecutores.

Dicho presupuesto, se encuentra actualmente regido por la ley H n° 3186 y su reglamentación (Decreto H n° 1737/98), en la que se define el marco normativo para la confección del Presupuesto General. Así, el Título II de la aludida norma prevé el Sistema Presupuestario sobre el cual se construye año a año el presupuesto que regirá para cada ejercicio financiero.

Refiere el artículo 10 que "El presupuesto general contiene, para cada ejercicio financiero, la totalidad de las autorizaciones para gastos acordadas a la administración provincial y el cálculo de los recursos destinados a financiarlos, los cuales figuran por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí, mostrando el resultado económico en sus cuentas corrientes y



Legislatura de la Provincia de Río Negro

de capital y la producción de bienes y servicios que generan las acciones previstas. El total de gastos autorizados no puede exceder el total de los recursos estimados para el ejercicio”.

Por su parte el artículo 11 establece que “El presupuesto general debe ajustarse a las siguientes pautas y definiciones: a) Contiene todos los gastos corrientes y de capital a ser financiados mediante impuestos, tasas y otras contribuciones obligatorias establecidos por la legislación específica, endeudamiento público y tarifas por prestación de servicios, fijadas por autoridades gubernamentales. Asimismo incluyen los flujos financieros que se originen por la constitución y uso de los fondos fiduciarios. b) Se define como resultado fiscal primario a la diferencia entre los ingresos corrientes y de capital recaudados y los gastos corrientes y de capital devengados, excluidos los intereses de la deuda pública y los ingresos provenientes de privatizaciones, concesiones y/o ventas de activos residuales de empresas u organismos privatizados. c) Se entiende como resultado corriente neto la diferencia entre recursos corrientes recaudados y gastos corrientes devengados, excluidos los intereses de la deuda pública. A tales efectos no se consideran recursos corrientes a los provenientes del FONAVI, regalías de cualquier origen y los fondos específicos de origen nacional afectados a infraestructura. Asimismo no se consideran gastos corrientes la coparticipación a municipios originados en las regalías. d) Se entiende como resultado de capital a la diferencia entre los recursos de capital recaudados y los gastos de capital devengados, incluidos los recursos provenientes del FONAVI, regalías de cualquier origen y los fondos específicos de origen nacional afectados a infraestructura, excluidos los ingresos provenientes de privatizaciones, concesiones o ventas de activos residuales de empresas u organismos privatizados. Asimismo se consideran gastos de capital las transferencias en concepto de regalías, efectuadas a los municipios”.

Ahora bien, a los fines de orientar las políticas públicas hacia la equidad de género y expresar esta voluntad en la creación del presupuesto general con perspectiva de género, resulta menester introducir una modificación en dicho sentido sobre la ley H n° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial. Esta modificación, además, debe redundar en principios y objetivos claros a los fines de introducir la perspectiva de género dentro de la iniciativa presupuestaria, tal como se viene replicando en distintos puntos de nuestro país.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Autor: BLOQUE FRENTE DE TODOS.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 10, del Título II, Del Sistema Presupuestario, de la ley H n° 3186, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 10.- El presupuesto general contiene, para cada ejercicio financiero, la totalidad de las autorizaciones para gastos acordadas a la administración provincial y el cálculo de los recursos destinados a financiarlos, los cuales figuran por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí, mostrando el resultado económico en sus cuentas corrientes y de capital y la producción de bienes y servicios que generan las acciones previstas.

El total de gastos autorizados no puede exceder el total de los recursos estimados para el ejercicio.

El presupuesto general es confeccionado, ejecutado y evaluado con perspectiva de género y diversidad”.

Artículo 2°.- Se modifica el artículo 11, del Título II, Del Sistema Presupuestario, de la ley H n° 3186, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 11.- El presupuesto general se ajusta a las siguientes pautas y definiciones:

- a) Contiene todos los gastos corrientes y de capital a ser financiados mediante impuestos, tasas y otras contribuciones obligatorias establecidos por la legislación específica, endeudamiento público y tarifas por prestación de servicios, fijadas por autoridades gubernamentales. Asimismo incluyen los flujos financieros que se originen por la constitución y uso de los fondos fiduciarios.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- b) Se define como resultado fiscal primario a la diferencia entre los ingresos corrientes y de capital recaudados y los gastos corrientes y de capital devengados, excluidos los intereses de la deuda pública y los ingresos provenientes de privatizaciones, concesiones y/o ventas de activos residuales de empresas u organismos privatizados.
- c) Se entiende como resultado corriente neto la diferencia entre recursos corrientes recaudados y gastos corrientes devengados, excluidos los intereses de la deuda pública. A tales efectos no se consideran recursos corrientes a los provenientes del FONAVI, regalías de cualquier origen y los fondos específicos de origen nacional afectados a infraestructura. Asimismo no se consideran gastos corrientes la coparticipación a municipios originadas en las regalías.
- d) Se entiende como resultado de capital a la diferencia entre los recursos de capital recaudados y los gastos de capital devengados, incluidos los recursos provenientes del FONAVI, regalías de cualquier origen y los fondos específicos de origen nacional afectados a infraestructura, excluidos los ingresos provenientes de privatizaciones, concesiones o ventas de activos residuales de empresas u organismos privatizados. Asimismo se consideran gastos de capital las transferencias en concepto de regalías, efectuadas a los municipios.
- e) Se entiende por Presupuesto con Perspectiva de Género y Diversidad a aquellos en cuya formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación se considera el impacto diferenciado de los gastos entre mujeres, varones y personas de la diversidad, con el objetivo de reducir y eliminar las brechas de género, garantizar el ejercicio igualitario de los derechos de las mujeres y personas LGTBI+ en las diferentes esferas de desarrollo y erradicar las violencias por razones de género en todos sus tipos y modalidades.
- f) La formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación de los Presupuestos con Perspectiva de Género y Diversidad se realiza conforme con los siguientes principios:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 1.- La igualdad entre los géneros como condición para el pleno cumplimiento de los Derechos Humanos.
- 2.- La no discriminación de las mujeres y personas LGTBI+ en la distribución del gasto público.
- 3.- La perspectiva de género en la determinación de los criterios utilizados para la asignación de recursos.
- 4.- La equidad entre los géneros como estrategia para alcanzar la igualdad de acceso y la igualdad de resultados.
- 5.- La progresividad en la asignación de recursos”.

Artículo 3°.- De forma.